

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Luis González Ruiz, D^a M^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana Muñoz Arquelladas, D. José M^a Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a Lucía Garrido Guardia.

El resto de Concejales/as están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, D. Francisco Herrera Triguero, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Onofre Miralles Martín, D^a Mónica Rodríguez Gallego y D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz.

Asiste a la sesión de manera presencial el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, y de manera telemática el Vicesecretario, D. Gustavo García Villanova Zurita, el Interventor General, D. Francisco Aguilera González y la Tesorera, D^a Nieves Martínez.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, haciéndose constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Cisco Webex, con los siguientes datos de identificador:

Número de reunión (código de acceso):
Contraseña de la reunión: pleno2506

En primer lugar se guarda un minuto de silencio, en pie, por las víctimas de la COVID-19, en este caso se extiende también a una compañera, trabajadora social de Servicios Sociales Beiro, D^a Esther Campos.

A continuación el Sr. Presidente da lectura a las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno celebrado e indica:

Este mes de JUNIO tenemos que lamentar el terrible secuestro de Anna y Olivia. No hay palabras para describir el dolor de su madre (Beatriz) por el asesinato confirmado de Olivia y por la incertidumbre, que a día de hoy sigue sufriendo al no tener conocimiento del paradero de su hija pequeña. Estamos claramente ante un caso un nuevo caso de Violencia de Género, y desde aquí, queremos mandar nuestro más profundo pésame a la madre y a toda la familia de las niñas. Desde esta Corporación, reiteramos nuestro compromiso de seguir luchando contra todas estas atrocidades, y rechazamos cualquier forma de violencia.

- Nicoleta Clara, de 41 años.
- Alla Bukanocova, de 48 años.
- Katherine, de 58 años.
- Rocío Caíz Pozo, de 17 años.
- Alicia Rodríguez, de 36 años.
- Consuelo Martínez, de 81 años.
- África Cuadrado, de 55 años.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

231

Borrador Acta

Conocido por los asistentes los borradores de Actas de las sesiones anteriores, extraordinaria, de 14 de mayo y ordinaria, de 28 de mayo de 2021, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

232

Toma de conocimiento de escrito de D. Manuel Olivares Huertas de abandono del Grupo Municipal de Ciudadanos y pase a Concejal no adscrito.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito presentado por D. Manuel Olivares Huertas, de 8 de junio de 2021, que literalmente dice:

“D. Manuel Olivares Huertas, con D.N.I. como concejal del grupo municipal del partido Ciudadanos en este Ayuntamiento y formando parte del Equipo de Gobierno, le comunica su:

RENUNCIA

- *A las competencias delegadas que actualmente ostento en este Ayuntamiento.*
- *A la Tenencia de Alcaldía que actualmente ostento en este Ayuntamiento.*
- *Como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*

- A la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito que vengo desempeñando.

Así mismo, comunicar mi baja del partido de Ciudadanos, pasando como concejal al grupo de no adscritos.”

233

Toma de conocimiento de escrito de Dña. Lucía Garrido Guardia de abandono del Grupo Municipal de Ciudadanos y pase a Concejala no adscrita.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito presentado por Dña. Lucía Garrido Guardia, de 8 de junio de 2021, que literalmente dice:

“Dña. Lucía Garrido Guardia, con D.N.I. como concejal del grupo municipal del partido Ciudadanos en este Ayuntamiento y formando parte del Equipo de Gobierno, le comunica su:

RENUNCIA

- A las competencias delegadas que actualmente ostento en este Ayuntamiento.*
- Como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*

Así mismo comunicar mi pase como concejal, al grupo de no adscritos.”

234

Dar cuenta de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de escrito de fecha 8 de junio de 2021, suscrito por D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón, que literalmente dice:

“Mediante el presente escrito, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 187 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento, comunican que el GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL pasa a tener la composición y designación de Portavoz y adjunto que a continuación se indica, a cuyo efecto, suscriben el presente documento en GRANADA, a 8 de junio de 2021.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: *Ciudadanos Granada.*

COMPOSICIÓN

D. Luis Miguel Salvador García

D. José Antonio Huertas Alarcón

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D. José Antonio Huertas Alarcón

Adjunto: D. Luis Miguel Salvador García.”

235

Dar cuenta de modificación de Decreto de designación Tenientes de Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decreto de Alcaldía de 8 de junio de 2021, relativo a modificación de Decreto de designación de Tenientes de Alcalde, y que literalmente dice:

“Asunto: *Modificación Decreto de Designación de Tenientes de Alcalde*

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de Junio de 2021 por los Concejales del Grupo Municipal Popular, por el que renuncian a todos sus cargos como miembros del Gobierno de esta Corporación, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.e), en concordancia con lo que al respecto se dispone en los artículos 8.Segundo a), y 26, 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- *Aceptar la renuncia y consecuentemente revocar la designación de Tenientes de Alcalde, efectuada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2019, modificado por el de 4 de Noviembre de 2020, en los siguientes Corporativos:*

- D. Luis González Ruiz, **Primer Teniente de Alcalde***
- Dña. María Eva Martín Pérez, **Tercera Teniente de Alcalde.***
- D. Manuel José Olivares Huertas, **Cuarto Teniente de Alcalde.***
- D. César Díaz Ruiz, **Quinto Teniente de Alcalde.***
- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar, **Sexto Teniente de Alcalde.***
- Doña Josefa Rubia Ascasibar, **Séptima Teniente de Alcalde.***

Segundo.- *Designar **Primer Teniente de Alcalde, a Don José Antonio Huertas Alarcón,** con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente.*

Tercero.- *La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.*

Cuarto.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

Quinto.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.*

En Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE
(Firmado digitalmente)

236

Dar cuenta de Decreto de revocación de Delegados de Área.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los siguientes Decretos de Alcaldía, de fechas 9 y 11 de junio de 2021, y que literalmente dicen:

***DECRETO DE 9 DE JUNIO DE 2021 RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO DECRETO DE DELEGACIONES DE ÁREA.**

“Asunto: Dejar sin efecto Decreto de Delegaciones de Área.

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de Junio de 2021 por los Concejales del Grupo Municipal Popular, por el que renuncian a todos sus cargos como miembros del Gobierno de esta Corporación, así como el escrito presentado en la misma fecha por Don Manuel Olivares Huertas y Doña Lucía Garrido Guardia, en el mismo sentido, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.º.k) y 124.5.º, por el que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto los Decretos de nombramiento y delegación de competencias de esta Alcaldía en los distintos Concejales Delegados de fecha 1 de Julio de 2019, desarrollado por el de 24 de Julio de 2019 y modificado por los de 4 de Noviembre de 2020 y 7 de Junio de 2021, excepto en el apartado correspondiente a la delegación efectuada en Don José Antonio Huertas Alarcón, que queda vigente en todos sus términos.

Segundo.- Revocar en consecuencia las delegaciones conferidas en los siguientes Concejales y para las siguientes materias:

- Don Luís González Ruz, en Economía, Urbanismo y Empresas Participadas.*
- Doña María Eva Martín Pérez, en Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.*
- Don Cesar Díaz Ruiz, en Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.*
- Don Francisco Fuentes Jódar, en Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación.*

- Doña Josefa Rubia Ascasibar, en Medio Ambiente, Obras Municipales y Mantenimiento.
- Don Carlos Ruiz Cosano, en Familia, Igualdad, Educación, Juventud e Infancia.
- Don Manuel Olivares Huertas, en Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.
- Doña Lucía Garrido Guardia, en Cultura.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

En Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE
(Firmado digitalmente)”

*** DECRETO DE 11 DE JUNIO DE 2021 RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN DECRETO DE 9 JUNIO DE 2021 DE REVOCACIÓN DE DELEGACIONES DE ÁREA.**

“Asunto: *Corrección de errores materiales en Decreto de 9 Junio de 2021 de revocación de Delegaciones de Área.*

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Advertidos errores materiales en el Decreto de fecha 9 de Junio de 2.021, mediante el cual se procede a revocar las Delegaciones de Área conferidas en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía de fecha 1 de Julio de 2019, desarrollada por Decreto de 24 de Julio de 2019 y modificado por los de 4 de Noviembre de 2020 y 7 de Junio de 2021,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Modificar el apartado Segundo del Decreto de 9 de Junio de 2021, de revocación de Delegaciones de Área, que debe quedar del siguiente tenor:*

“Revocar *en consecuencia las delegaciones conferidas en los siguientes Concejales y para las siguientes materias:*

- Don Luis González Ruz, en Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.
- Doña María Eva Martín Pérez, en Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.
- Don Cesar Díaz Ruiz, en Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.
- Don Francisco Fuentes Jódar, en Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación.
- Doña Josefa Rubia Ascasibar, en Medio Ambiente.
- Don Carlos Ruiz Cosano, en Salud, Educación y Juventud.

- Don Manuel Olivares Huertas, en Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.
- Doña Lucía Garrido Guardia, en Cultura.

SEGUNDO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

En Granada, en la fecha abajo indicada

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)”

237

Dar cuenta de designación de presidente efectivo en Comisiones Municipales Delegadas.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2021 relativo a designación presidente efectivo en Comisiones Municipales Delegadas, que literalmente dice:

“Asunto: Designación Presidente efectivo en Comisiones Municipales Delegadas.

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de Junio de 2021 por los Concejales del Grupo Municipal Popular, por el que renuncian a todos sus cargos como miembros del Gobierno de esta Corporación, así como el escrito presentado en la misma fecha por Don Manuel Olivares Huertas y Doña Lucía Garrido Guardia, en el mismo sentido, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 124.4.e), en concordancia con lo que al respecto se dispone en el artículo 52 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, del que se desprende que el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Municipales, pudiendo designar a un Concejal para que desempeñe la presidencia efectiva de las mismas,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar a Don José Antonio Huertas Alarcón, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, para que desempeñe la **Presidencia efectiva de las siguientes Comisiones, de las que forma parte como miembro:**

- Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.
- Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo.
- Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Esta Alcaldía, como Presidente nato, ejercerá la Presidencia en las siguientes Comisiones Municipales:

- Comisión Municipal de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.
- Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.
- Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

En Granada, en la fecha abajo indicada

EL ALCALDE

(Firmado digitalmente)”

238

Propuesta de modificación en la composición de Comisiones Municipales y aplicación voto ponderado, en su caso.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía de modificación en la composición de Comisiones Municipales y aplicación voto ponderado, en su caso.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la propuesta obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2021, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

Primero.- Modificar los apartados Tercero y Cuarto del acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2021 en lo relativo al número de miembros que integran las Comisiones Delegadas del Plenos para ajustar la misma a la composición actual de los Grupos Municipales y la existencia de Concejales no adscritos con derecho a participar en la misma.

Segundo.- Implantar el sistema de voto ponderado para la adopción de acuerdos y dictámenes en la Comisiones Delegadas, según se detalla a continuación:

GRUPO	COMISIONES INFORMATIVAS	VOTO PONDERADO	TOTAL
PSOE	4	2.5	10
PP	3	2	6
PODEMOS	1	3	3
VOX	1	3	3
CS	1	2	2
NO ADS 1	1	1	1
NO ADS 2	1	1	1
NO ADS 3	1	1	1
			27

URBANISMO

239

Cesión gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela 2066 del patrimonio municipal para construcción de un centro de salud en la Calle San Agapito, esquina Calle Concepción Arenal. (Expte. 1216/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1216/2016 de relativo a cesión gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela 2066 del patrimonio municipal para construcción de un Centro de Salud en la Calle San Agapito, esquina Calle Concepción Arenal.

En el expediente obra informe jurídico propuesta emitido por el Técnico de Gestión, Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, así como con la conformidad de la Directora General de Urbanismo, en fecha 2 de junio de 2021, en el que se hace constar los siguientes:

Antecedentes

Por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela identificada en la ficha número 2066 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, para la construcción por cuenta de dicha Administración de un nuevo centro de salud que cubra las necesidades de atención primaria que el desarrollo urbanístico experimentado por la ciudad de Granada han generado.

Esta necesidad quedó plenamente justificada y recogida en la Memoria obrante en Decreto del Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas de fecha 06-04-21, donde se significa que el interés público perseguido con la cesión del pleno dominio de la parcela 2066 del Patrimonio Municipal de Suelo a la Junta de Andalucía es indudable, al proyectarse construir en ella un centro de salud que prestará atención sanitaria a unas diecinueve mil personas, permitiendo, asimismo, el traslado del actualmente ubicado en la planta sótano y primera del complejo hospitalario “Virgen de las Nieves”, que comparte espacios con otros servicios de carácter sanitario, siendo por demás los actuales espacios angostos y deficientes en la actualidad.

La construcción del proyectado centro de salud supondría completar la cartera de servicios sanitarios así como la prestación de éstos con mayor seguridad y comodidad y, en definitiva, una asistencia sanitaria de mayor calidad.

Es por ello que se haya instruido el presente procedimiento, obrando en el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la siguiente documentación:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión

c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien Patrimonial.

d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien, expedido por técnico competente.

En este sentido se ha procedido a redactar Memoria justificativa -obrante en Decreto de fecha 06-04-21-, nota simple registral de 12-03-21, certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Granada el 05-04-21, informe de la Intervención de 16-04-21 e informe de valoración de fecha 05-04-21.

En virtud de resolución de fecha 21-04-21, el procedimiento seguido para la cesión gratuita de la parcela mencionada se somete a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que en el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación al respecto.

Fundamentos de Derecho

1. La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),

concretamente en su artículo 79.2, que establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no aplicable en nuestra Comunidad Autónoma por hallarse esta materia regulada por disposiciones normativas de carácter autonómico, concretamente por los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3. La citada normativa autonómica recoge los siguientes requisitos:

- La cesión, en este caso gratuita, de los bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

- La cesión se produce a favor de otra Administración Pública, concretamente el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para la construcción de un nuevo centro de salud.

- La parcela que se cede es un bien patrimonial inscrito en el Registro de la Propiedad, nº 1 de los de Granada, Tomo 2298, Libro 1633, folio 107, finca registral 101881, a favor del Ayuntamiento de Granada (así consta en nota simple).

- La parcela figura en el Inventario con el número 2066.

- No existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión, tal y como consta en informe de la Intervención Municipal de fecha 16-04-21.

- Es una parcela de equipamiento sita en C/ San Agapito, esquina C/ Concepción Arenal, que ha sido valorada por los servicios técnicos municipales y que coadyuva al cumplimiento de fines de utilidad pública que ayudan y complementan a los propios del Ente local.

El interés público perseguido es indudable, al instrumentarse para la construcción de un nuevo centro de salud que pretende completar la cartera de servicios sanitarios así como la prestación de éstos con mayor seguridad y comodidad, redundando todo ello en una prestación sanitaria de mayor calidad.

- No se planteen alegaciones en la fase de información pública.

- La aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

4. La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA. Parcela número 2, situada entre las calles Ribera del Beiro, San Agapito y Concepción Arenal, en el Distrito Beiro, de Granada. Tiene una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados. Uso: equipamiento sin especificar. Linderos: Norte, calle Sal Agapito y Concepción Arenal; Sur, parcela número 1, equipamiento deportivo, y parcela número 3, equipamiento social; Este, calle Concepción Arenal; Oeste, calle San Agapito y parcela número 3, equipamiento social. Coeficiente de edificabilidad, 1,62 m²/m². Edificabilidad total, 1,62 x 3.734,36 = 6.049,66 m²t. Condiciones de ordenación: Ocupación 80%; número de plantas, cinco; altura máxima, 17,80 m y las alturas superiores a las normales computan e todo caso 1,00 m²/m²; retranqueos, se permite adosar la edificación a alineaciones y linderos, y respecto a estas últimas, deberá cumplirse en cualquier caso que la distancia al eje de la calle sea como mínimo la mitad de la altura; número de plantas bajo rasante,4; compatibilidad de usos, según Normativa del PGOU 2000 –art.- 6.2.19.1. La parcela quedará incorporada al Patrimonio Municipal de Suelo.

Código registral único: 18017000829677” .

Y su valor, según informe técnico emitido asciende a la cantidad de 1.218.345,57 € (un millón doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales no adscritos, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 16 de junio de 2021, de conformidad con los preceptos que han sido mencionados (artículos 26 y 27 de la LBELA, 78 y siguientes del RBELA) y del artículo 123.1.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Dirección General de Urbanismo,

acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la cesión a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Salud y Familias del pleno dominio de la parcela de equipamiento sin especificar sita en C/ San Agapito, esquina C/ Concepción Arenal, ficha de inventario 2066, para la construcción de un nuevo centro de salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA. Parcela número 2, situada entre las calles Ribera del Beiro, San Agapito y Concepción Arenal, en el Distrito Beiro, de Granada. Tiene una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados. Uso: equipamiento sin especificar. Linderos: Norte, calle Sal Agapito y Concepción Arenal; Sur, parcela número 1, equipamiento deportivo, y parcela número 3, equipamiento social; Este, calle Concepción Arenal; Oeste, calle San Agapito y parcela número 3, equipamiento social. Coeficiente de edificabilidad, 1,62 m²/m². Edificabilidad total, 1,62 x 3.734,36 = 6.049,66 m²t. Condiciones de ordenación: Ocupación 80%; número de plantas, cinco; altura máxima, 17,80 m y las alturas superiores a las normales computan e todo caso 1,00 m²/m²; retranqueos, se permite adosar la edificación a alineaciones y linderos, y respecto a estas últimas, deberá cumplirse en cualquier caso que la distancia al eje de la calle sea como mínimo la mitad de la altura; número de plantas bajo rasante, 4; compatibilidad de usos, según Normativa del PGOU 2000 –art.- 6.2.19.1. La parcela quedará incorporada al Patrimonio Municipal de Suelo.

Código registral único: 18017000829677” .

Y su valor, según informe técnico emitido asciende a la cantidad de 1.218.345,57 € (un millón doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos).

TERCERO.- La cesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) A su aceptación por la Administración de la Junta de Andalucía y su formalización en acta administrativa en el plazo máximo de dieciocho meses, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, corriendo por cuenta de la parte cesionaria, esto es, de la Junta de Andalucía, los gastos de inscripción.

A tal efecto, facultar al Excmo. Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas para la firma de la documentación que fuere precisa para la ejecución del presente acuerdo.

b) A la obligación por el cesionario de destinar el inmueble cedido al uso previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la aceptación del inmueble, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Si por causa imputable al cesionario éste no aceptara la cesión en el plazo otorgado, no destinase el inmueble al uso previsto dentro del plazo señalado o dejara de usarlo para

ese fin posteriormente, se considerará resuelta la cesión revirtiendo el mismo al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo éste además derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor del detrimento sufrido por el bien.

A tales efectos, para los que la reversión del bien tendría carácter automático una vez comprobado que el bien no se ha destinado al uso previsto, sería suficiente para ello acta notarial que constate el hecho así como notificación de la misma al interesado para que por un plazo de quince días pueda alegar cuantas alegaciones estime procedentes, bastando el acuerdo que apruebe la reversión de la cesión acompañado de dicha acta, para que así se practique asiento de cancelación de su cesión en el correspondiente Registro de la Propiedad y posterior rectificación de la anotación en la ficha del Inventario.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, junto con la documentación preceptiva para su aceptación por la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Notificar esta cesión a la Consejería de Gobernación a través de la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con remisión de copia autenticada del expediente instruido a tal fin.

SEXTO.- Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes Municipales de la presente cesión.

240

Informe periodo medio de pago abril 2021. (Expte. 123/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril de 2021 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 28 de mayo de 2021:

PMP GLOBAL 116,13 días.

**HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD**

Hacienda

241

Bonificación ICIO D^a MAVG. (Expte. 3276/2021).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3276/2021 del Servicio de Gestión de Tributos relativo a bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras por obras de rehabilitación de vivienda en régimen de autopromoción, situada en C/ San Buenaventura nº 7.

En el expediente obra informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, visado por la Directora Técnica de Hacienda, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D^a. MAVG, con D.N.I, con fecha 5 de febrero de 2021, presenta escrito solicitando bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por las obras de rehabilitación de vivienda en régimen de autopromoción, situada en C/ San Buenaventura nº 7, objeto del expediente 2103/2020 de la Concejalía Delegada de Urbanismo.

SEGUNDO: La citada Concejalía Delegada de Urbanismo mediante Decreto, de fecha 1 de diciembre de 2020 se concede licencia urbanística al interesado, para rehabilitación integral de edificación con de edificio para destino a vivienda unifamiliar sito en C/ S. Buenaventura, 7 (ref. cat. nº 76-55-3-01) indicando en el punto segundo que el presupuesto material de la obra ascendía a 192.370,35 euros.

TERCERO: Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Municipal se ha comprobado que no se ha practicado ni ingresado autoliquidación en concepto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a la obra citada.

CUARTO: Del examen de la documentación aportada se desprende:
Coste de ejecución material del total de la obra: 192.370,35 euros.
Cuota tributaria del I.C.I.O. del total de la obra: $192.370,35 \times 3,6\% = 6.925,33$.
Aplicación de bonificación del 50% de la cuota tributaria: 3.462,67 euros.
Cuota tributaria: 3.462,66 euros

QUINTO: Por D^a MAVG, se presenta declaración responsable firmada con fecha 15 de abril de 2021, por la que manifiesta que aún no han comenzado las obras de rehabilitación. Asimismo queda acreditado en el expediente la condición de propietaria del edificio objeto de las obras de rehabilitación, conforme a escritura de compraventa, protocolo 900, de 19 de junio de 2015, del Notario D. José Justo Navarro Chinchilla.

SEXTO: Comprobados los datos del Padrón Municipal de Habitantes, **no consta empadronamiento** de la solicitante en la vivienda objeto de las obras que son objeto de la solicitud de bonificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha

declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO: Por el principio de Autonomía establecido en el art. 106.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, las entidades locales pueden establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, a cuyos efectos el Ayuntamiento de Granada aprobó, entre otras, la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO: El artículo 6º de la Ordenanza dispone:

“1. Gozaran de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 50% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación, definidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para **viviendas en régimen de autopromoción**, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.”

CUARTO: El artículo 7.1 de la citada Ordenanza Fiscal establece en cuanto al procedimiento su carácter rogado: “Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras” y conforme a lo dispuesto en el art. 6.1 la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

QUINTO: En cuanto al concepto de autopromoción la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 9** determina:

“1. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación **para si o para su posterior enajenación**, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.”

A la vista de este artículo, el concepto de promotor engloba dos circunstancias posibles:

- Obras de edificación para si.
- Obras de edificación para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Únicamente en las primeras encontraríamos el régimen de autopromoción, la obra resultante debe ser para el propio promotor y no para su enajenación entrega o cesión a tercero, en el presente caso “la interesado aporta declaración en la que manifiesta que ella y D^a. MLVS son copropietarias del edificio situado en C/ San Buenaventura nº 7 de Granada, y que son también las dos, promotoras de la obra de rehabilitación que se va a realizar, de acuerdo con la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Granada”.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, la concesión de la bonificación estará condicionada a lo establecido en la licencia municipal, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin

necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones.

SÉPTIMO: Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se verifica que la solicitud de bonificación se produce en el plazo establecido en el Art. 7.1 y asimismo reúne el resto de requisitos establecidos en el Art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a excepción de la acreditación de que la obra se ejecuta para vivienda **en régimen de autopromoción**.

OCTAVO: El artículo 7.3. de la Ordenanza reguladora del tributo dispone:

“Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables, dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, **la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación** ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en **el plazo de un mes** desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 14 de junio de 2021, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 26 de mayo de 2021, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: DECLARAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las obras de rehabilitación en el inmueble sito en Calle San Buenaventura nº 7, de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ella circunstancias sociales, que justifican tal declaración, **condicionada** a la acreditación de su ejecución en régimen de autopromoción, **mediante la aportación de justificación de empadronamiento en dicha vivienda** en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el empadronamiento, quedando además condicionada al cumplimiento de lo establecido en la licencia municipal de obras concedida. En el supuesto de incumplimiento de tales condiciones, la bonificación quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario.

SEGUNDO: CONCEDER la correspondiente bonificación a D^a. MAVG, esto es, el 50% de la cuota tributaria del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de la **ejecución de la vivienda en régimen de autopromoción**, y cuya cuantía asciende a 6.925,33 euros, por lo que la cuota bonificada quedaría en la cuantía de 3.462,67 euros, condicionada al cumplimiento de lo establecido en el punto primero del presente acuerdo, quedando la bonificación automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones.

TERCERO: Aprobar con carácter provisional la liquidación 17-2-2021-216179-5 por importe de **3.462,66 euros** correspondiente a la cuota bonificada, por aplicación de la bonificación prevista en el artículo 6.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

242

Bonificación ICIO D. ÁDFL. (Expte. 5131/2018).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5131/2018 del Servicio de Gestión de Tributos relativo a bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de rehabilitación de vivienda en régimen de autopromoción, situada en Callejón de Nevot nº 2 (actual número 8).

En el expediente obra informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, visado por la Jefe del Servicio de Gestión de Tributos, de fecha 10 de agosto de 2020, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. ORR, en representación de D. ADFL, con D.N.I, con fecha 19 de febrero de 2018, presenta escrito solicitando bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por las obras de rehabilitación de vivienda en régimen de autopromoción, situada en Callejón de Nevot nº 2 (actual número 8), objeto del expediente 7866/2017 de la Concejalía Delegada de Urbanismo.

SEGUNDO: La citada Concejalía Delegada de Urbanismo mediante Decreto, de fecha 9 de enero de 2018 se concede licencia urbanística al interesado, para obras de rehabilitación de **edificio plurifamiliar sito** en Callejón de Nevot nº 2, dentro del ámbito del PERI Albaizín catalogado con nivel 2, grado 1 (ref. catastral 74528-07) indicando en el punto segundo que el presupuesto material de la obra ascendía a 81.024,41 euros.

TERCERO: Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Municipal se ha comprobado la existencia de autoliquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, de fecha 12 de febrero de 2018, con número 017-004-2018-000026080-5, correspondiente a las obras objeto del expediente 7866/2017 efectuada por D. ADFL, por importe de 3.240,98, correspondiente a la aplicación del tipo de gravamen del 4,00 % al coste de ejecución material de la obra de 81.024,41 euros.

CUARTO: Del examen de la documentación aportada se desprende:
Coste de ejecución material del total de la obra: 81.024,41 euros.
Cuota tributaria del I.C.I.O. del total de la obra: 3.240,98 euros.
Aplicación de bonificación del 50% de la cuota tributaria: 1.620,49 euros.
Importe autoliquidación 017-004-2018-000026080-5 : 3.240,98 euros.
Importe a devolver: $3.240,98 - 1.620,49 = 1.620,49$ euros

QUINTO: Por D. ORR, en representación de D. ADFL, se presenta copia de Acta de Replanteo e Inicio de Obras fechada el día 12 de marzo de 2018, fecha posterior a la concesión de la preceptiva licencia de obra. Asimismo queda acreditado en el expediente la condición de propietaria del edificio objeto de las obras de rehabilitación, conforme a escritura de compraventa, protocolo 749, de 9 de junio de 2015, del Notario D. Juan Antonio López Frías.

SEXTO: Comprobados los datos del Padrón Municipal de Habitantes, **no consta empadronamiento** de la solicitante en la vivienda objeto de las obras que son objeto de la solicitud de bonificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo dispuesto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO: Por el principio de Autonomía establecido en el art. 106.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, las entidades locales pueden establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, a cuyos efectos el Ayuntamiento de Granada aprobó, entre otras, la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO: El artículo 6º de la Ordenanza dispone:

“1. Gozaran de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 50% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación, definidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para viviendas en régimen de **autopromoción**, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.”

CUARTO: El artículo 7.1 de la citada Ordenanza Fiscal establece en cuanto al procedimiento su carácter rogado: “Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras” y conforme a lo dispuesto en el art. 6.1 la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

QUINTO: En cuanto al concepto de autopromoción la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 9 determina:

“1. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación **para si o para su posterior enajenación**, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.”

A la vista de este artículo, el concepto de promotor engloba dos circunstancias posibles:

- Obras de edificación para si.
- Obras de edificación para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Únicamente en las primeras encontraríamos el régimen de autopromoción, la obra resultante debe ser para el propio promotor y no para su enajenación entrega o cesión a

tercero, en el presente caso el interesado aporta declaración en la que manifiesta que la vivienda que se encuentra en fase de reforma integral está destinada a su uso particular de vivienda familiar excluyéndose la venta o posterior enajenación, sin que conste empadronado en dicha vivienda.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, la concesión de la bonificación estará condicionada a lo establecido en la licencia municipal, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones.

SÉPTIMO: Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se verifica que la solicitud de bonificación se produce en el plazo establecido en el Art. 7.1 y asimismo reúne el resto de requisitos establecidos en el Art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a excepción de la acreditación de que la obra se ejecuta para vivienda **en régimen de autopromoción.**

OCTAVO: El artículo 7.3. de la Ordenanza reguladora del tributo dispone:

“Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables, dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, **la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación** ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse **en el plazo de un mes** desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 14 de junio de 2021, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 5 de mayo de 2021, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: DECLARAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las obras de rehabilitación en el inmueble sito en Callejón de Nevot 2, de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ella circunstancias sociales, que justifican tal declaración, **condicionada** a la acreditación de su ejecución en régimen de autopromoción, **mediante la aportación de justificación de empadronamiento en dicha vivienda** en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el empadronamiento, quedando además condicionada al cumplimiento de lo establecido en la licencia municipal de obras concedida. En el supuesto de incumplimiento de tales condiciones, la bonificación quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario.

SEGUNDO: CONCEDER la correspondiente bonificación a D. ÁDFL, esto es, el 50% de la cuota tributaria del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de la **ejecución de la vivienda destinada para vivienda habitual** de D. ÁDFL, y cuya cuantía asciende a 3.240,98 euros, por lo que la cuota bonificada quedaría en la cuantía de 1.620,49 euros, condicionada al cumplimiento de lo establecido en el punto primero del

presente acuerdo, quedando la bonificación automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones.

TERCERO: Aprobar con carácter provisional la liquidación 17-2-2020-829666-5 por importe de **1.620,49 euros** correspondiente a la cuota bonificada, por aplicación de la bonificación prevista en el artículo 6.1.a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Recaudación a los efectos de efectuar la compensación correspondiente y la oportuna devolución, previa aportación del justificante de empadronamiento en Callejón de Nevot nº 2.

PRESIDENCIA

243

Nominación de un espacio como PARQUE BRÍGIDO LÓPEZ. (Expte. 237/2021).

Se presenta a Pleno expediente núm. 237/2021 de la Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad relativo a nominación de un espacio público como Parque Brígido López.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones.
- Informe del analista de aplicaciones de 9 de junio de 2021, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, de 26 de mayo de 2021 indicando que: «Según el PGOU 2000 vigente la calificación pormenorizada del conjunto del espacio es el de espacios libres públicos, por lo que su carácter, desde el punto de vista urbanístico, es el de carácter público.»
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez

Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales no adscritos, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 15 de junio de 2021, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Analista de Aplicaciones, de fecha 10 de junio de 2021, conformada por la Directora General de Presidencia y Contratación, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) designar con el nombre de **PARQUE BRÍGIDO LÓPEZ**, el espacio identificado como FC030 el plano obrante en el expediente. Desde el punto de vista urbanístico es de carácter público.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales, no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

Finalizado el presente punto del Orden del Día se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En este momento se solicita una cuestión de orden por parte del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José María Corpas Ibáñez, manifestando que una vez acabados los puntos de gestión del Orden del Día ya no tiene sentido alguno continuar con el Pleno y plantear mociones, ruegos o preguntas que no se saben como se van a ejecutar, ni que Equipo de Gobierno va a estar al frente de la ciudad. Defiende que estamos ante una situación excepcional, que requiere respuestas excepcionales y pide trabajar para encontrar una solución.

Reitera de nuevo la petición de dimisión al Sr. Alcalde y anuncia la marcha de su grupo de la sesión como respeto a la situación democrática del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde recordando a los Grupos que antes de registrar las iniciativas para el Pleno, cada grupo era consciente de la situación y se registraron las mismas, así como, posteriormente en Junta de Portavoces, tampoco se dijo nada. Defiende que se trata de iniciativas con continuidad política y que lo lógico es poder tratarlas.

Continúa insistiendo en que la solución va a ser temprana aunque no se haga hoy y avanza un plazo de 10 días para la misma.

En este momento abandonan la sesión los Concejales y Concejales presentes en el Salón de Plenos del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal del Partido Popular, Grupo Municipal VOX, y los Concejales no adscritos, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. Lucía Garrido Guardia; así como los Concejales y Concejales que asisten de forma

telemática del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal VOX y el Sr. Concejal no adscrito, D. Sebastián Pérez Ortiz.

Solicita una cuestión de orden el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Antonio Cambril Busto para explicar que su Grupo no va a abandonar la sesión porque colaborar en este show mediático es una falta de respeto a la ciudadanía; no obstante pide la dimisión del Sr. Alcalde para que esta situación se normalice cuanto antes y anunciando que harán todo lo posible para que haya una moción de censura o un pleno de investidura lo antes posible.

Interviene la Presidencia anunciando la finalización de de la sesión por falta de quórum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico Municipal.

En consecuencia, a las once horas y cuarenta y tres minutos, se levanta la sesión por la Presidencia extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-25-de-junio-de-2021.htm?id=100> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)